



**E.S.E.
SALUD del TUNDAMA**

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

**Resolución N. 022 de Enero de 2025
(30 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES
INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA
PARA LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETOS 612 DE 2018”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SALUD DEL TUNDAMA**

En uso de sus facultades legales, Estatutarias, en especial las que le confiere el acuerdo N°053 de 2009 del Concejo Municipal de Duitama y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto 1510 de julio 17 de 2013 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, es deber de las entidades públicas adoptar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia, el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 define el contenido, alcance y objetivo del Plan Anual de Bienes y Adquisiciones, el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de publicar el Plan Anual de Bienes y Adquisiciones y sus actualizaciones en la página web de la entidad y en el SECOP II. Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Que el Decreto reglamentario 2641 de 2012, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que tratan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, la ley en mención en su artículo 73 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Estrategias que contemplará el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: mapa de Riesgos de Corrupción, medidas para mitigar riesgos, estrategias anti-trámites, mecanismos de Rendición de Cuentas, mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estrategia de valores éticos.

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de gestión de la Calidad. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones: proponer políticas, normas, herramientas,

EX



**Resolución N. 022 de Enero de 2025
(30 de enero de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA PARA LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETOS 612 DE 2018”

métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1473 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la Gestión Documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental -PGD, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 del 16 de agosto de 2013, señaló que el Plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificó con la expedición del Decreto 612 de 2018.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a y b del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos, sin consagrar fecha para efecto.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7, consagra que los empleadores deben desarrollar un Plan de Trabajo Anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, sin indicar plazo para su adopción.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, enlista algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten.

**Resolución N. 022 de Enero de 2025
(30 de enero de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA PARA LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETOS 612 DE 2018"

Que el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que el párrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, asigna a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República la función de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual tendrá un enfoque de riesgos.

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en desarrollo de las funciones asignadas en la Ley 2195 de 2022, elaboró un Anexo Técnico, el cual desarrolla la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública, así como herramientas de planeación que contribuirán a asegurar la confianza ciudadana en las instituciones, afianzar el relacionamiento con sus grupos de interés, minimizar la materialización de riesgos de corrupción y atender de manera idónea y oportuna las necesidades y derechos de los ciudadanos a través del fortalecimiento de sus procesos y procedimientos.

Que con la expedición del Decreto 1122 de 2024 se reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que el **ARTÍCULO 2.1.4.4.1.5**. Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano *del* Decreto 1081 de 2015 señala que toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los Planes de Gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el párrafo del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, señala que las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

**Resolución N. 022 de Enero de 2025
(30 de enero de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA PARA LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETOS 612 DE 2018"

Que el artículo 1 del Decreto 612 del 04 de abril de 2018, adiciona al capítulo 3 del Título XXII de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector de Función Pública, el Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción. Las Entidades del estado de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes Institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el día 13 de diciembre se aprobó socializó el Plan Anual de Adquisiciones para proceder con el trámite ante la Junta Directiva y CONFIS.

Que en sesión del 21 de enero de 2025 en el Comité Paritario de Salud – COPASST, acta No. 01, se socializó el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el 23 de enero de 2025, en el Equipo de Autoevaluación de Estándares de Gestión de la información, se socializó el Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR, el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.

Que el día 25 de enero de 2025, en reunión del equipo de autoevaluación de estándares de gerencia del talento humano se social el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar, estímulos e Incentivos Institucionales, el Plan de Previsión de Recursos Humanos y el Plan Estratégico de Talento Humano.

Que en sesión ordinaria de Comité Institucional de Gestión y Desempeño del día 30 de enero de 2025 se socializó el Programas de Transparencia y Ética Pública de la entidad Antes Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Que en sesión ordinaria de Comité Institucional de Gestión y Desempeño del día 30 de enero de 2025 se aprobó por unanimidad los planes relacionados a continuación:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Bienestar, estímulos e Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programas de Transparencia y Ética Pública de la entidad Antes Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Resolución N. 022 de Enero de 2025
(30 de enero de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA PARA LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETOS 612 DE 2018"

Que por lo anterior y para dar cumplimiento a las normas señaladas en este proveído, se hace necesario incorporar los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción para la Vigencia 2025.

En virtud de lo anterior, se hace necesario aprobar mediante acto administrativo los mencionados planes institucionales.

Por lo anteriormente señalado, la Gerente de la E.S.E Salud del Tundama

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar al Plan de Acción Anual Institucional de que trata en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los Planes Institucionales y Estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del que trata el Decreto 612 de 2018, correspondientes a la vigencia 2025:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programas de Transparencia y Ética Pública de la entidad Antes Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación y actualización, los planes anteriormente mencionados deben publicarse antes del 31 de enero de 2025 en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá realizarse la respectiva modificación al Plan de Acción 2025, la cual deberá ser aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quien velará por conservar la trazabilidad de la información.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación del Plan de Austeridad del gasto y el Programas de Transparencia y Ética Pública de la entidad Antes Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se efectuará de manera cuatrimestral por parte del área de Control Interno, los demás con periodicidad semestral. Desde el Comité de Gestión y Desempeño se realizará seguimiento al

**Resolución N. 022 de Enero de 2025
(30 de enero de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA PARA LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETOS 612 DE 2018"

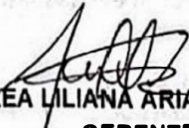
cumplimiento de los planes institucionales de manera trimestral en informe que debe presentarse dentro del mes siguiente a la culminación de cada trimestre.


ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN. Se deberá divulgar a todos los servidores de la entidad, a través de medios masivos de comunicación, internet, correos electrónicos institucionales y capacitaciones.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

Dada en Duitama, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
GERENTE
E.S.E SALUD DEL TUNDAMA


Proyectó: Arq. Sandra Lorena Cruz- Líder Planeación Organizacional